



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

## COMUNICADO

Se hace de su conocimiento, que la Zona Registral N°II – Sede Chiclayo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.2. de la Directiva N°001-2020-EF-54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su modificatoria, cumple con publicar en el portal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la **RESOLUCION DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°0107-2022-SUNARP/ZRII/UA**, en el cual se aprueba la baja de cuarenta y un (41) bienes muebles calificados como “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE” y doscientos cincuenta y nueve (259) bienes no patrimoniales que serán materia de donación.

La presente comunicación está dirigida exclusivamente a los Sistemas de Manejo de RAEE, debidamente autorizadas por la autoridad competente, las cuales deberán manifestar por escrito en Mesa de Partes de la Zona Registral N°II – Sede Chiclayo, su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes señalados en la presente publicación y de acuerdo al cronograma aprobado por la DGA – MEF, adjuntando la documentación o requisitos que la norma señala, lo cual será calificado de acuerdo a lo normado en el numeral 7.2.5 de la Directiva N°001-2020-EF-54.01 y su modificatoria.

Las comunicaciones deben ser dirigidas a:

- Sres. Unidad de Administración de la Zona Registral N°II- Sede Chiclayo.
- Atención: Eco. Lucy Marianella Chunga Aparicio, encargada de Control Patrimonial.
- Dirección: Av. José Balta N°109- Chiclayo.
- Correo Electrónico: [lchunga\\_chicl@sunarp.gob.pe](mailto:lchunga_chicl@sunarp.gob.pe)
- Teléfono: 074239085 y 074233381 anexo 7453

Chiclayo, 01 de agosto de 2022



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO**  
**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00107-2022-SUNARP/ZRII/UA**

Chiclayo, 27 de julio de 2022

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 0006-2022-SUNARP/ZRNII/UA/CPAT de la fecha; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la salvedad de, entre otros, el artículo 22°, que regula la donación de bienes muebles, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que tiene por objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en cuyo numeral 7.1 se señala que *"la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por*



*causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.”*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 de la mencionada directiva se configura baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resulten útiles para la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos; debe considerarse que, para el caso de los bienes no patrimoniales calificados como RAEE la entidad los incorporará en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE, esto de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.7 de la Directiva.

Que, por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que define la baja como el “*procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*”; así mismo se identifica como causal de baja el RAEE que alcanza a los aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, dando cumplimiento del numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la responsable de Control Patrimonial de la entidad ha presentado el Informe Técnico N° 00006-2022-SUNARP/ZR11/UA/CPAT, mediante el cual en virtud del análisis técnico realizado, y de la verificación del cumplimiento de lo señalado en la normativa antes mencionada, concluye que corresponde efectuar la baja de cuarenta y un (41) bienes muebles invocando la causal de RAEE.

Que, en consideración del sustento técnico presentado, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja de dichos bienes por lo que, contando con el visado de la responsable de Control Patrimonial, y, de conformidad con lo establecido en los dispositivos legales indicados en los considerandos; y, en uso de la facultades conferidas en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Sunarp, la Resolución N° 235-2005-SUNARP/SN que aprueba el Manual de Organización y Funciones de las Zonas

Registrales y la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN que consolida el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la baja de ciento cuarenta y un (41) bienes muebles, por la causal de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, en los registros patrimoniales y contables de la entidad, por un valor neto contable total de S/24 173.84 (veinticuatro mil ciento setenta y tres con 84/100 soles), conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente y los antecedentes que se presentan con el Informe Técnico N° 0006-2022-SUNARP/ZRII/UA/CPAT.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la responsable de Control Patrimonial y la Contadora lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de la entidad, de los bienes dados de baja en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la responsable de Control Patrimonial iniciar los trámites de disposición de los bienes muebles a los que se hace referencia en la presente Resolución, mediante la figura de donación y se dé cumplimiento de todas las acciones administrativas que correspondan para su disposición final; y, que se coordine para que, un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, se publique en el portal institucional de la Sunarp la presente Resolución, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la responsable de Control Patrimonial, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de publicada la resolución de baja en el portal institucional, remita la presente resolución y sus anexos a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a: **Jefe Zonal; Jefe del Órgano de Control Institucional; Contadora y responsable de Control Patrimonial** de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente  
**MIGUEL ANGEL CASTRO HERNANEZ**  
Jefa de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo – SUNARP



**ANEXO I  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

Entidad: ZONA REGISTRAL N°II - SEDE CHICLAYO													
Item N°	Código Patrimonial (¹)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría(²)	Subcategoría(²)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(³)	Condición del RAEE(⁴)
1	462200500132	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CENTRALION BLAZ	9105.0301	440.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
2	462200500170	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	EATON	1503.020904	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	115.00	0.115	completo	inoperativo
3	462200500173	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	EATON	1503.020904	5,402.90	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	357.00	0.357	completo	inoperativo
4	462200500282	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
5	462200500283	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
6	462200500288	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
7	462200500289	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
8	462200500294	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
9	462200500295	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
10	462200500296	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
11	462200500297	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
12	462200500298	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
13	462200500299	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
14	462200500300	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
15	462200500306	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
16	462200500314	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
17	462200500315	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
18	462200500317	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	513.30	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
19	462200500324	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	513.30	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
20	462200500325	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	513.30	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
21	462200500326	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	513.30	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
22	462200500329	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	513.30	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
23	462200500331	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	513.30	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
24	462200500332	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	513.30	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
25	462200500333	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	513.30	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
26	462200500334	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	513.30	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
27	462200500346	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	513.30	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
28	462200500347	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	513.30	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
29	462200500348	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	513.30	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
30	462200500362	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	495.60	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
31	462200500363	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	495.60	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
32	462200500372	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	495.60	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
33	462200500377	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	495.60	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo

**ANEXO I  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

Entidad: ZONA REGISTRAL N°II - SEDE CHICLAYO													
Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(3)	Condición del RAEE(4)
34	462200500385	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	475.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
35	462200500400	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	470.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
36	462200500407	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	470.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
37	462200500408	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	470.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
38	462200500423	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	470.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
39	462200500427	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	463.38	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
40	462200500477	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	463.38	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
41	462200500478	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	463.38	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
<b>TOTALES</b>					<b>24.173.84</b>				<b>41</b>	<b>850.69</b>	<b>0.85</b>		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

**ANEXO II**  
**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE - NO PATRIMONIALES**

Entidad: ZONA REGISTRAL N°II - SEDE CHICLAYO													
Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAAE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAAE(3)	Condición del RAAE(4)
1	-	CONSUMIBLES IMPRESORA DE TARJETAS	FARGO	-	-	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.2	143	13.00	0.013	completo	inoperativo
2	-	CONSUMIBLES IMPRESORA LASER	HP	-	-	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.2	18	5.00	0.005	completo	inoperativo
3	-	LUMINARIAS	-	-	-	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	5	5.2	96	48.00	0.048	completo	inoperativo
4	-	BATERIAS	CATERPILLAR	-	-	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	6	6	2	54.00	0.054	completo	inoperativo
<b>TOTALES</b>					-				259	120.00	0.12		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder  
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM  
(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto  
(4) Condición: Operativo-Inoperativo